



1700-45

AUTO N° 1049

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 14 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO BURITACA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H CON Nit. No 891.780.009-4 PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANA Y PARTE DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO"

Que a través de radicado interno No. R2022812008122 de 2022, la señora VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO en calidad de Alcaldesa Distrital de Santa Marta D.T.C.H. presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación para tramitar una concesión de aguas, frente a lo cual se dio respuesta mediante oficio No. E2022822003765 de 2022.

Que del pago por servicios de evaluación se generó el recibo de caja No. 7666 de 2023 expedido por la oficina de Tesorería de esta Corporación.

Que con radicado No. R20221220012991 de 2022 la Alcaldesa Distrital de Santa Marta D.T.C.H. VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO con .C.C No. 57.430.100 allegó la solicitud de concesión de aguas superficiales a partir del rio Buritaca para el abastecimiento del acueducto en la zona urbana y rural del distrito en un caudal de 800 lps aportando los siguientes documentos:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Resolución No. 033 de junio 15 de 2022 por medio de la cual se emite autorización sanitaria favorable para la fuente de abastecimiento superficial rio Buritaca
- Información técnica y diseños definitivos del contrato de consultoría para el sistema de acueducto denominado "EL CURVAL"

Que una vez revisado lo anterior mediante oficio No. E2023117000061 de 2023 se informó al usuario que la documentación se encontraba incompleta y se requirió:

- Recibo de consignación del banco de occidente y/o recibo de caja expedido por Tesorería de la Corporación por concepto de evaluación de las dos (2) concesiones que se pretenden obtener.
- Certificado de existencia y representación legal
- Poder si actuará bajo esta modalidad
- Certificado de libertad y tradición de los predios donde se ubicarán los puntos de captación
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA

Que con radicado No. R2023616005586 de 2023 en respuesta a lo solicitado la Alcaldía del Distrito de Santa Marta D.T.C.H aportó en memoria USB información técnica.

Que además con radicado No. R2023713006652 de 2023 informa el correo electrónico alcalde@santamarta.gov.co para notificaciones de las actuaciones que se surtan dentro del presente trámite y fue aportada la siguiente información complementaria en USB:

- Planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal



- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua de acuerdo a la Resolución No. 1257 de Julio 10 de 2018.
- Acta de posesión como Alcaldesa del Distrito de Santa Marta D.T.C.H de la señora VIRNA LIZI JOHNSON de fecha 1º de enero de 2020 ante la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta.
- Copia cedula de la señora VIRNA LIZI JOHNSON
- Certificado de antecedentes penales y disciplinarios
- Rut
- Certificación expedida por el Secretario de Planeación del Distrito de Santa Marta en la cual da constancia que: *"la bocatoma diseñada y proyectada para el rio Buritaca está en su totalidad localizada en el lecho del rio, por ser una galería tipo filtrante esta infraestructura no tienen afectación sobre predios, ni privados ni baldíos, ni fiscales"*
- Certificación expedida por el Director (E) de la Unidad Administrativa Especial de Castro Multipropósito Distrital en la cual da constancia que: *"la bocatoma diseñada y proyectada para el rio Buritaca está en su totalidad localizada en el lecho del rio, por ser una galería tipo filtrante esta infraestructura no tienen afectación sobre predios, ni privados ni baldíos, ni fiscales"*
- Resolución No. 031 de junio 15 de 2022 por medio de la cual se adopta el mapa de riesgo para la fuente superficial del rio Buritaca para el sistema de acueducto para el consumo humano del Distrito de Santa Marta

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*



k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*



Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitud, por lo tanto se fijará nueva fecha para dar trámite a la solicitud y documentación adjunta, y se remitirá al ingeniero JOSUÉ CAMPO MENDOZA a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición e iniciar el trámite de una Concesión de Agua Superficiales a partir del río Buritaca presentada por la Alcaldía Distrital de Santa Marta D.T.C.H con Nit No. 891.780.009-4 representada por la señora VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO con C.C No. 57.430.100, para el abastecimiento del acueducto en la zona urbana y rural del distrito en un caudal de 800 lps, sin que la admisión implique autorización

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual **se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día nueve (9) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del ingeniero JOSUÉ CAMPO MENDOZA a fin de que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta D.T.C.H y/o en la inspección de policía del mismo distrito y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

QUINTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

PARAGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá**



de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEXTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. **A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas, así como también verificar la ubicación de la captación a fin de establecer si ocupa algún predio.**

SÉPTIMO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6238

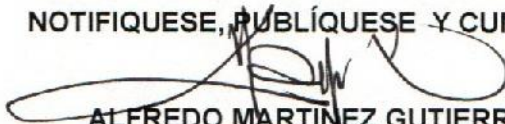
OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo

NOVENO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

DÉCIMO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso conforme lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Karen Bozón - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Expediente No. 6238

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación del Auto N°1049 de Julio 14 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

Alcalde <alcalde@santamarta.gov.co>

2023-07-19 5:03 pm

 Auto 1049 de 2023.pdf(~1,4 MB)

 Aviso de publicación Auto 1049 de 2023.pdf(~297 KB)

Señores
Alcaldía Distrital de Santa Marta D.T.C.H.
Representante Legal Dra. Virna Lizi Johnson Salcedo

Ref.: Notificación Auto de inicio No. 1049 de fecha Julio 14 de 2023 Expediente: N°6238.
Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de concesión de aguas superficiales a partir del Río Buritaca en beneficio del acueducto en la zona urbana y rural del Distrito de Santa Marta; indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin. Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.20221220012991 de fecha 20/12/2022

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168